

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 - 2005- MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo en sesiones extraordinaria de fechas veinte de julio del año 2004 y veintiuno de junio del 2005, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

TITULO I DEL REGIMEN LEGAL, FINALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°.- Crear el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, al que también se le denominará SAIMT, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

ARTICULO 2°.- El SAIMT tiene como finalidad maximizar la rentabilidad del patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.

ARTICULO 3°.- El SAIMT tiene por objeto administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con excepción de aquellos bienes que el Concejo Municipal así lo disponga.

ARTICULO 5°.- El plazo de duración del SAIMT es indeterminado y sólo se extingue por mandato expreso del Concejo Municipal mediante ordenanza.

TITULO II DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 6°.- Son funciones del SAIMT, las siguientes:

- a. Planificar, programar, dirigir, controlar y ejecutar todas las actividades, acciones, programas y actos de administración de los bienes inmuebles de la propiedad e la municipalidad.
- b. Proponer políticas y estrategias respecto a la administración de los bienes inmuebles de la municipalidad.
- c. Desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias que apruebe el Concejo Municipal respecto a la administración de los bienes inmuebles de la municipalidad.
- d. Celebrar contratos de compra venta, alquiler, usufructo, cesión en uso y otros actos de disposición de los bienes, con autorización previa y expresa del Concejo Municipal.
- e. Registrar y cautelar los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad.
- f. Llevar y mantener actualizado el Margesí de bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad.
- g. Gestionar y/o ejecutar las acciones de saneamiento del derecho de propiedad y de los títulos de dominio hasta su inscripción en los Registros Públicos, de los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad.
- h. Intervenir como titular en las acciones judiciales relacionadas con la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Trujillo respecto de los bienes inmuebles de su propiedad.
- i. Realizar la gestión de cobranza de los alquileres.
- j. Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con los bienes inmuebles que administra.
- k. Resolver y/o rescindir los contratos en los casos que corresponda y ejecutar las penalidades y acciones de responsabilidad civil.
- l. Actuar como titular de las garantías que se constituyan en los contratos relacionados con el patrimonio

inmobiliario de la municipalidad.

- m. Proponer proyectos y/o propuestas de construcción, habilitación urbana, subdivisión, independización, entre otras acciones, que tengan por objeto incrementar el valor del patrimonio inmobiliario.
- n. Celebrar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas del sector público o privado en relación con los actos de administración inmobiliaria.
- o. Las demás funciones de administración de los bienes inmuebles que le asigne el Estatuto.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 7°.- Son Órganos del Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Gerencia y los Órganos de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento que establezca el Estatuto.

ARTICULO 8°.- El Gerente del SAIMT es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es designado o removido por el Alcalde Provincial de Trujillo, en condición de funcionario de confianza. Ejerce la representación legal del SAIMT y está facultado para aprobar los reglamentos y manuales internos de la institución.

TITULO IV DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 9°.- Los funcionarios y servidores del Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SAIMT, están sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

TITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO y FINANCIERO

ARTICULO 10°.- Son recursos económicos del Servicio de Administración Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SAIMT, los siguientes:

- a) Los que le transfiera la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b) Los directamente recaudados por contratos o convenios con otras entidades.
- c) Las donaciones y legados.
- d) Los que obtenga de la Cooperación Financiera Internacional.
- e) El 25% del monto total recaudado por alquiler de los inmuebles que administra.
- f) El 50% del monto total recaudado por la conducción de puestos de Mercados.
- g) El 70% del monto total recaudado en el Terminal Terrestre de la calle Santa Cruz.
- h) El 60% del monto total recaudado de la Playa de Estacionamiento Municipal.
- i) El 50% del monto total recaudado en Piscinas y Complejos Deportivos.
- j) El 80% del monto total recaudado en Teatro San Juan y Coliseo Inca.
- k) El 100% de los Gastos Administrativos y Costas Judiciales, así como otros derechos vinculados con los procesos administrativos inmobiliarios que ejecuta el SAIMT.
- l) Otros que obtenga por cualquier título con arreglo a ley.

ARTICULO 7°.- Todos los ingresos que produzcan los inmuebles administrados por el SAIMT ingresaran a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del **SATT**, quien depositara el dinero en las cuentas que indiquen el **SAIMT** y la Municipalidad, de acuerdo a los porcentajes (%) correspondientes conforme lo dispuesto en artículo anterior.

ARTICULO 8°.- Por los pagos realizados en el **SATT** el **SAIMT** pagará una comisión por recibo que será regulada en un convenio entre ambas instituciones.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultar al Alcalde a dictar las disposiciones reglamentarias y demás medidas y actos de administración que fuesen necesarias para la operación y puesta

en marcha del SAIMT.

SEGUNDA.-Facultar al señor Alcalde a transferir los recursos, bienes y acervo documental para el inicio de sus operaciones.

TERCERA.- Derogar y/o modificar las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE